



LA CULTURA COMO ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA UNA POLÍTICA EXTERIOR EN NUESTROS DÍAS

*LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
ENRIQUE NOEL M.*



LA CULTURA COMO ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA UNA POLÍTICA EXTERIOR EN NUESTROS DÍAS

-NECESIDAD DE UNA PLATAFORMA PAÍS EN MATERIA CULTURAL :

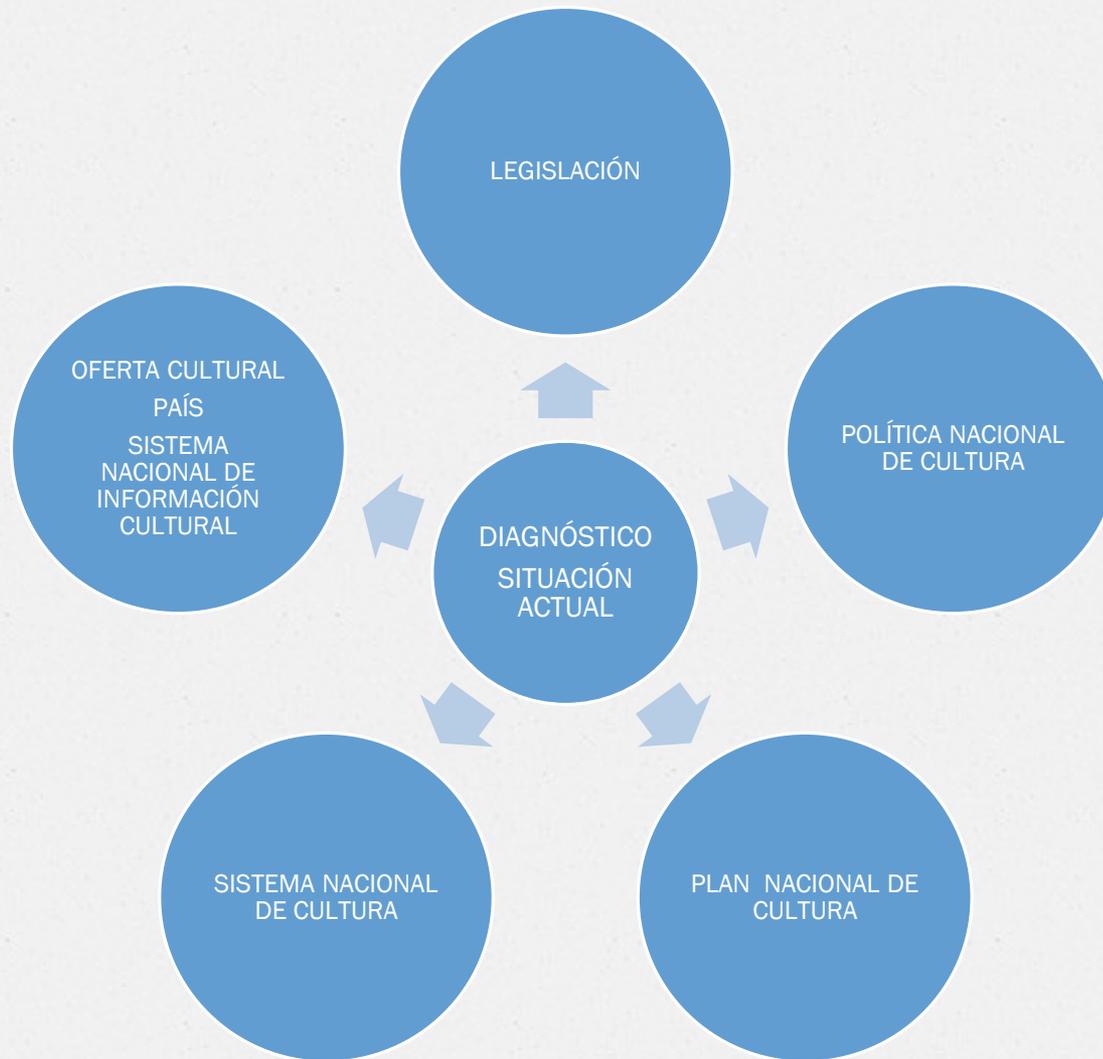
DIAGNÓSTICO Y AVANCES

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

CULTURA Y POLÍTICA EXTERIOR:

HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DIPLOMACIA CULTURAL PANAMEÑA

ENRIQUE NOEL M.



INSTITUTO NACIONAL DE
CULTURA Y DEPORTES
(INCUDE)

INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES
(INDE)

INSTITUTO NACIONAL DE
CULTURA
(INAC)
LEY 63 DE 1974

LEY No. 63 DE 1974

POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMIA EN SU REGIMEN INTERNO SUJETO A LA POLITICA CULTURAL Y EDUCATIVA DEL ORGANO EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO IV DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

(ARTICULO 1)

SE FACULTA AL INAC PARA ORIENTAR, FOMENTAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

(ARTICULO 2)

SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES

(ARTICULO 3)

SE ESTABLECE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. MINISTRO DE EDUCACION
2. UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
3. UN MIEMBRO DE LA COMISION DE LEGISLACION
4. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR CULTURAL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ESCOGIDO DE UNA TERNA POR EL EJECUTIVO
5. UN REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

(ARTICULO 5)

LEY No. 63 DE 1974

POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

<p>SE ESTABLECE QUE LA DIRECCION GENERAL DEL LA INSTITUCION ESTARA A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL EL CUAL EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL QUE DEBE SER NOMBRADO POR EL ORGANO EJECUTIVO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SER CIUDADANO PANAMEÑO; NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO CONTRA LA COSA PUBLICA; Y POSEER EJECUTORIA Y EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LA CULTURA.</p> <p>(ARTICULOS: 7,8 Y 9)</p>	<p>SE ESTABLECE UN CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>(ATICULO 11)</p>	<p>SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO Y RECURSOS</p> <p>(ARTICULO 12)</p>	<p>EL PERSONAL DOCENTE LOS PLANES DE ENSEÑANZA Y LA EDITORA DE LA NACION SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 47 DE 1946, LEY ORGANICA DE EDUCACION</p> <p>(ARTICULO 13, PARAGRAFO)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
AREAS DE COMPETENCIA

ARTES



EDUCACION
PROMOCION
PREMIACION
PRESERVACION



LLITERATURA
DANZA
ARTES ESCENICAS
ARTES PLASTICAS
MUSICA
FOLKLORE
CINE

PATRIMONIO HISTORICO



RESCATE
CONSERVACION
CUSTODIA
RESTAURACION
EXHIBICION



PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION
MATERIAL O INMATERIAL
TANGIBLE O INTANGIBLE

PROYECTO DE LEY
416 / 2012
(26 Capítulos / 110 Artículos)

Temática

NOTA: APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL
Y VETADA POR EL ÓRGANO EJECUTIVO

DOC.LCRV

Disposiciones Generales
Política Nacional de Cultura
Sistema Nacional de Cultura
Ministerio de Cultura
Consejo Nacional de Cultura
Consejos Sectoriales de Cultura
Consejos Comarcales y Municipales de Cultura
Autoridades Comarcales y Municipales
Derechos Culturales
Cultura Ciudadana
Sectores Artísticos
Gestión Cultural
Industrias y Empresas Culturales
Industria Editorial
Industria Cinematográfica y Audiovisual
Emprendimiento Cultural
Cultura Digital
Patrimonio Cultural de la Nación
Patrimonio Material
Patrimonio Inmaterial
Paisaje Cultural
Disposiciones Comunes
Fondo Nacional de Cultura
Incentivos Tributarios
Régimen Sancionatorio
Disposiciones Finales

Capítulo II

Política Nacional de Cultura

Artículo 4. Política nacional de cultura.

La política nacional de cultura constituye el conjunto de planes, programas, estrategias y acciones establecidos por el Estado con la participación de personas, organizaciones, grupos y comunidades que orientan y promueven el desarrollo cultural.

Artículo 6. Plan Nacional de Cultura. El Plan Nacional de Cultura es el documento conceptual y operativo que contendrá y formulará la política cultural del Estado panameño, y será elaborado con la participación ciudadana en los órganos de consulta establecidos en esta Ley.

El Plan Nacional de Cultura será adoptado mediante resolución del Ministerio de Cultura, con vigencia de diez años y tendrá carácter orientador para las instituciones públicas y privadas en cuanto a los procesos de planificación, administración, gestión, apoyo técnico y desarrollo cultural.

Artículo 7. Evaluación. El Ministerio de Cultura establecerá metodologías de evaluación quinquenal del Plan Nacional de Cultura, que incluirán la elaboración de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, en función de los planes, programas y presupuestos sectoriales.

Capítulo III

Sistema Nacional de Cultura

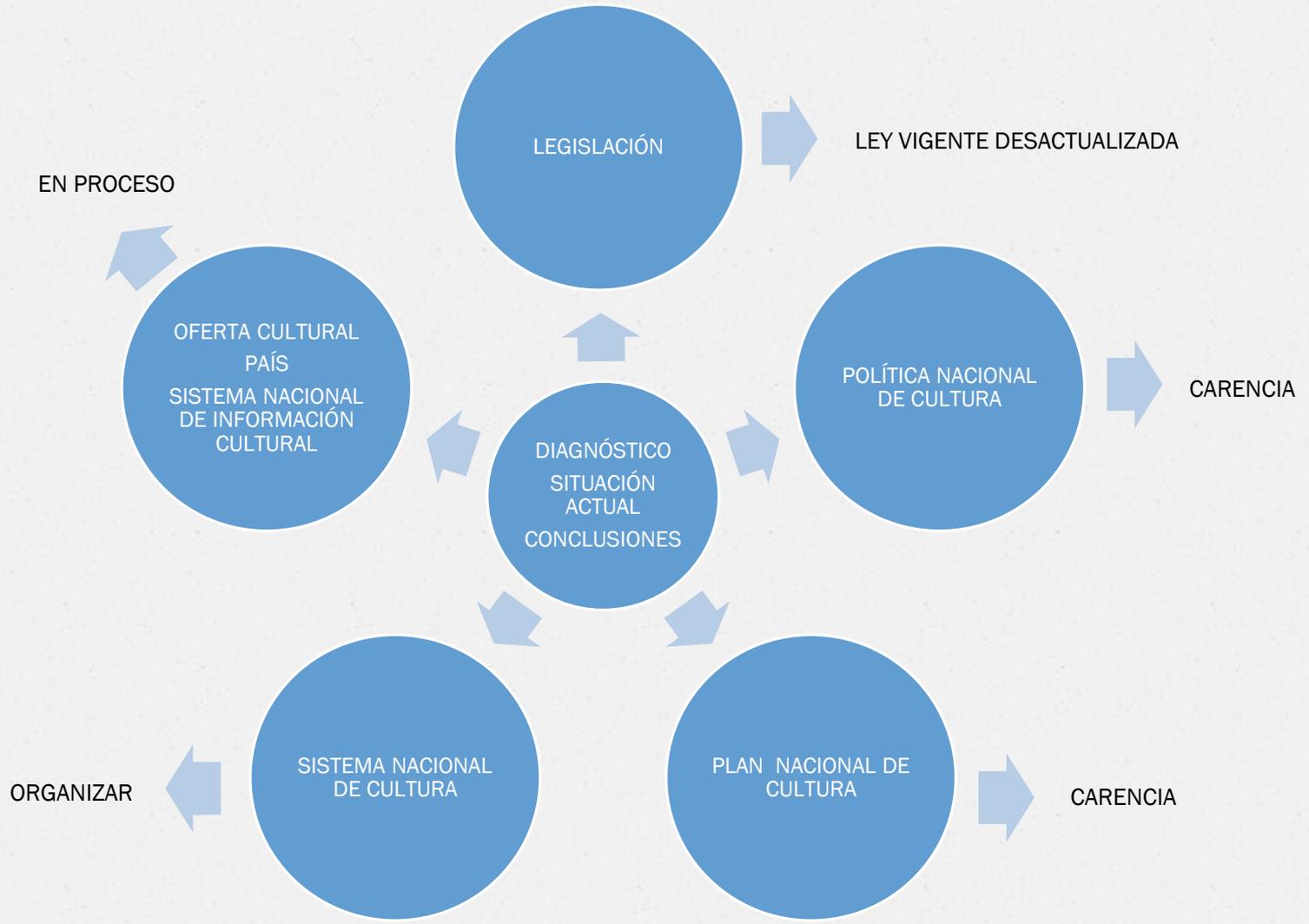
Artículo 8. Composición. El Sistema Nacional de Cultura de la República de Panamá está constituido por el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas; por las entidades públicas que ejercen competencias culturales a nivel provincial, comarcal y municipal; por los órganos de consulta establecidos en esta Ley; por los artistas y profesionales de la cultura; por los propietarios, usufructuarios, poseedores o portadores de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación y demás personas y comunidades que estén relacionados con ellos.

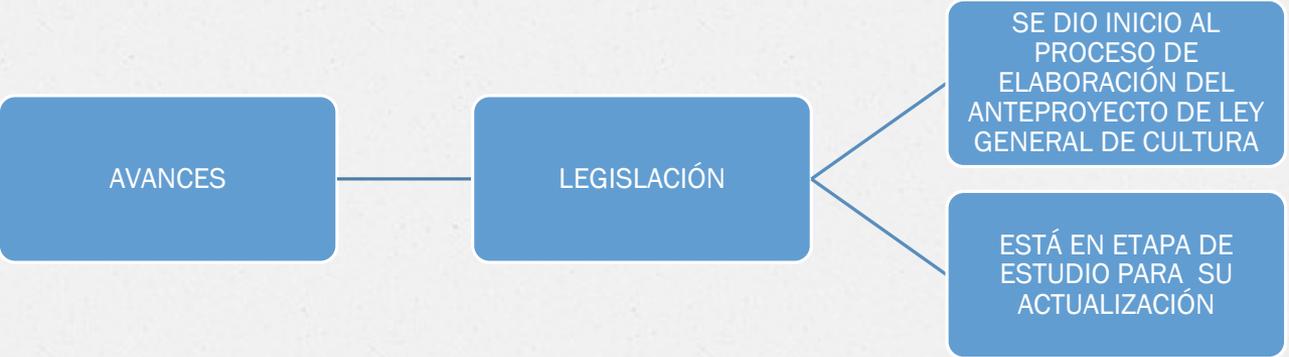
También formará parte del Sistema Nacional de Cultura la normativa cultural, incluyendo los convenios internacionales vigentes en el país

Artículo 9. Dirección. El Sistema Nacional de Cultura será dirigido por el Ministerio de Cultura, que fijará los parámetros generales de actuación de los miembros del Sistema, coordinará acciones con ellos y delegará responsabilidades cuando corresponda.

OFERTA CULTURAL DE PAÍS



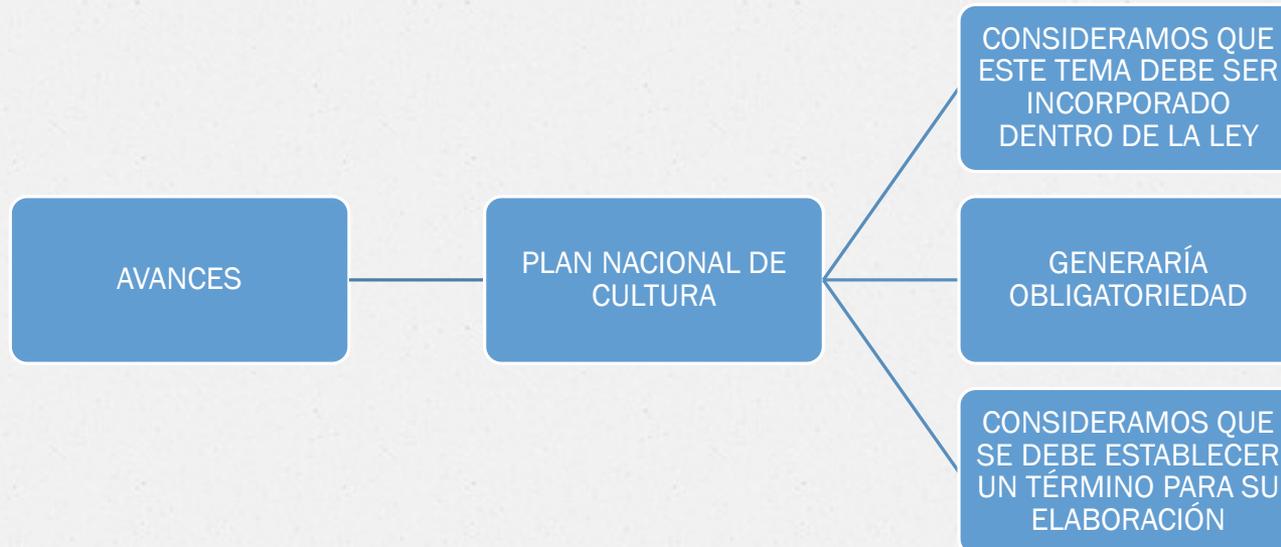


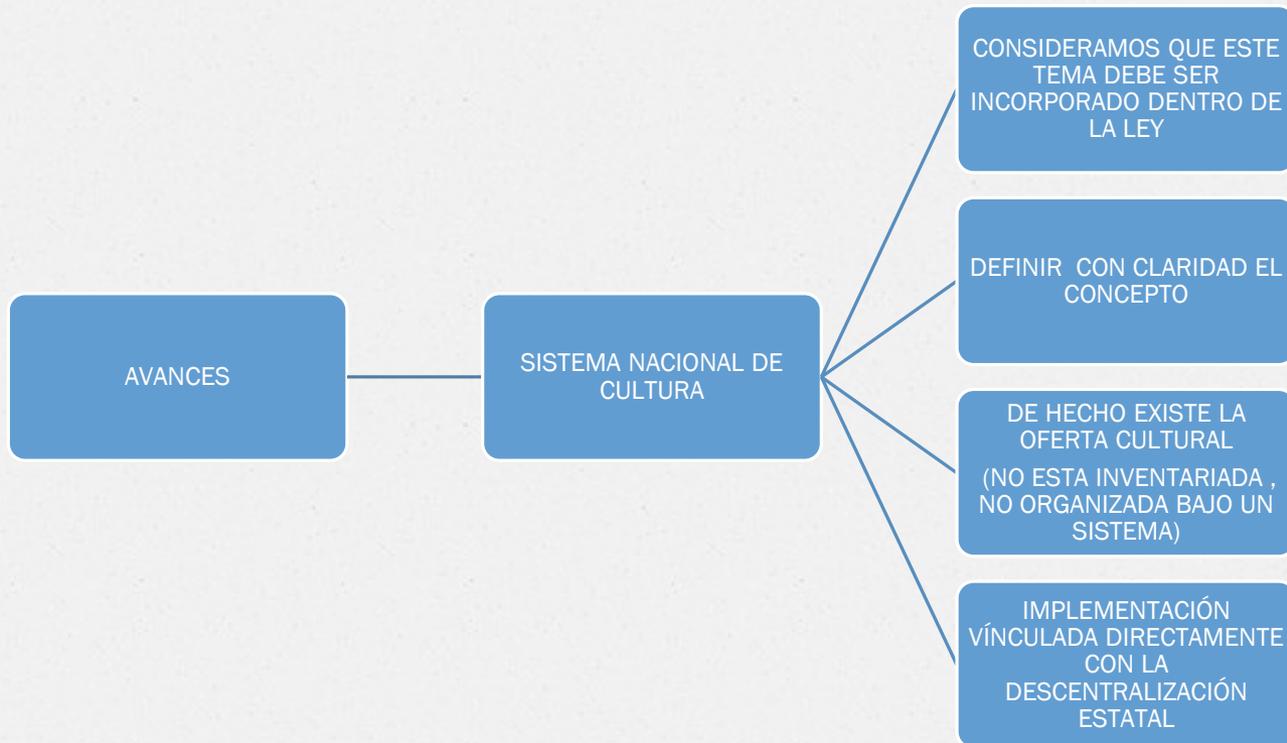


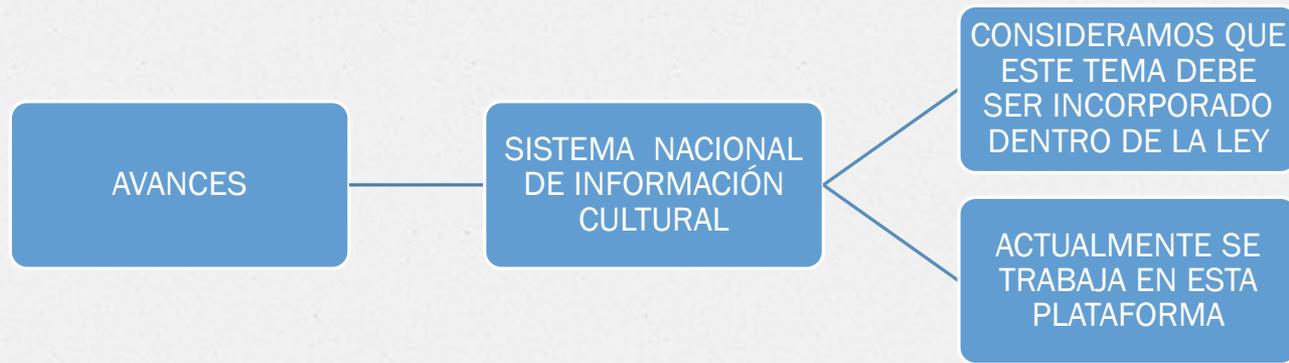
LEY GENERAL DE CULTURA
(RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR DEL PNUD)

- ✓ Garantizar derechos.
- ✓ Definir conceptos de Estado.
- ✓ Definir prioridades políticas (enfoque de derechos).
- ✓ Cumplir compromisos internacionales de Estado.
- ✓ Establecer responsabilidades.
- ✓ Crear y fortalecer institucionalidad.
- ✓ Obtener resultados de desarrollo sostenibles.
- ✓ Garantizar continuidad.
- ✓ Favorecer la implementación.







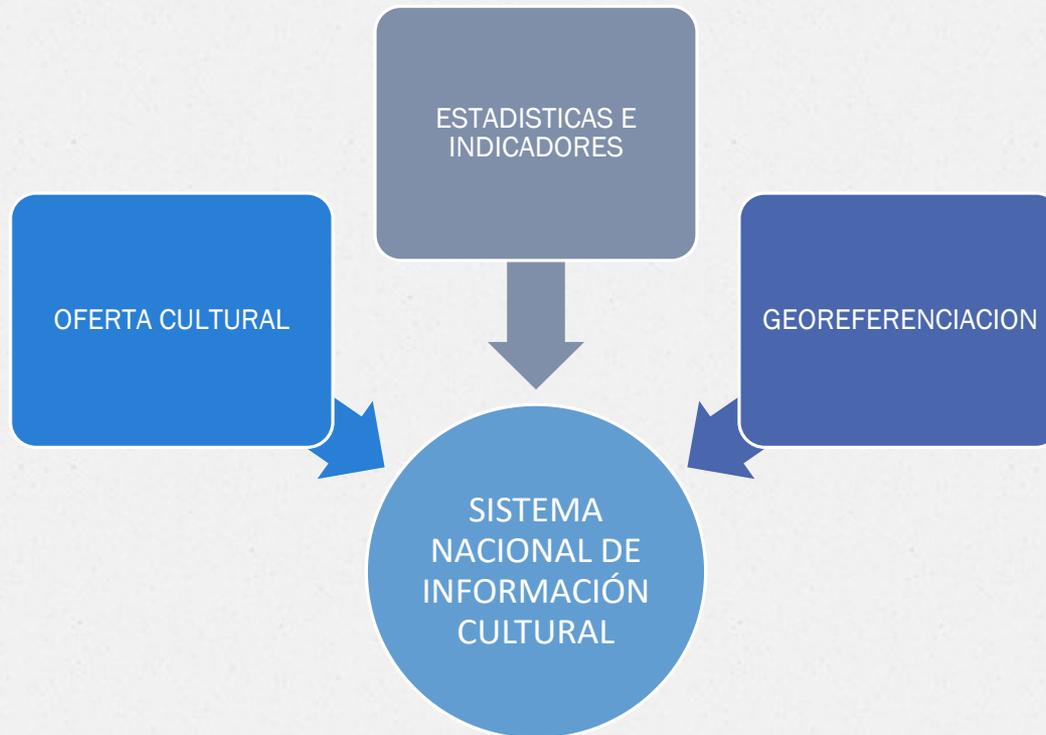


SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CULTURAL

Esta estrategia apunta a la necesidad de la existencia en Panamá de un sistema que genere información georeferenciada, muestre la oferta cultural en panamá, así como estadísticas e indicadores de medición culturales.

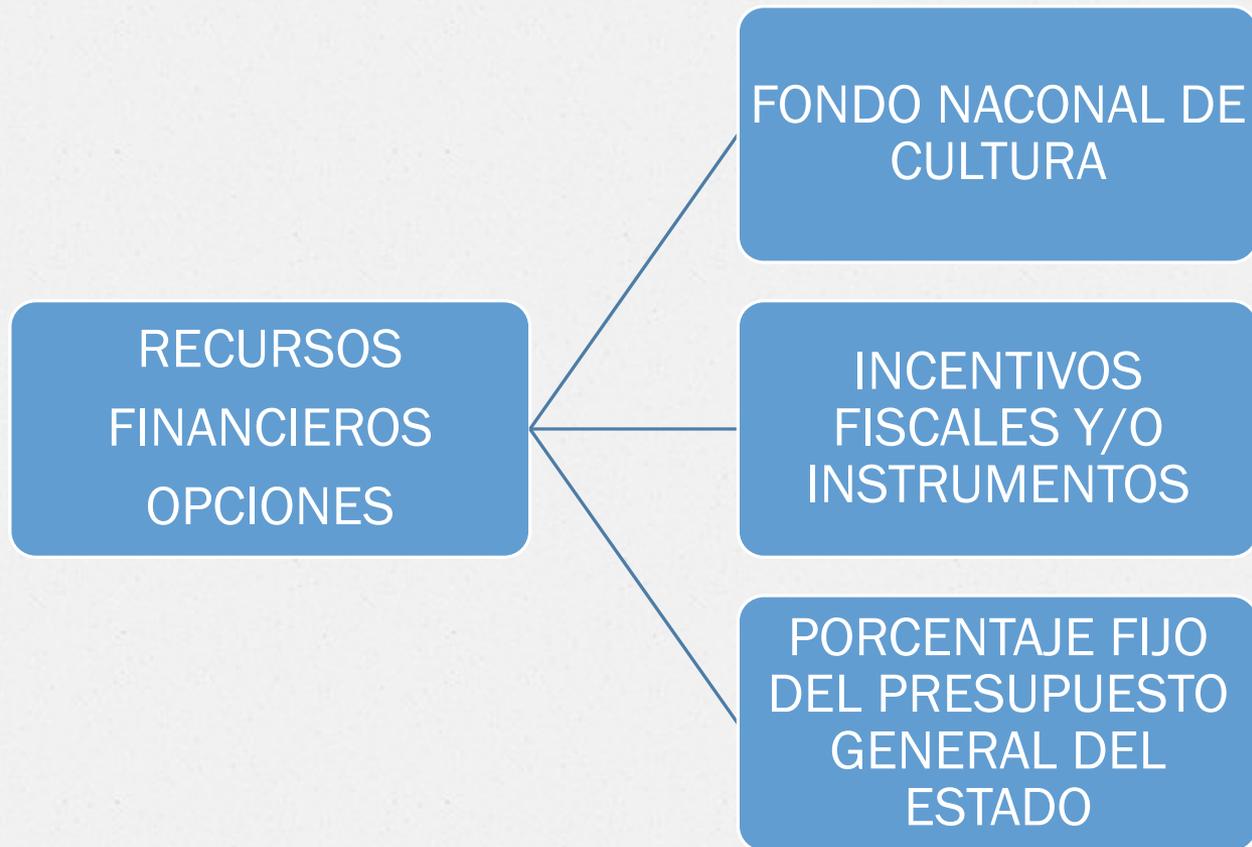
Panamá contará por primera vez con un sistema capaz de generar una información diversa, actualizada y veraz. Este contenido estará a la disposición del público en una plataforma tecnológica accesible en internet.

COMPONENTES



PLATAFORMA PAÍS “IDEAL”





PLATAFORMA PAÍS “IDEAL”



Diplomacia cultural

“Conjunto de estrategias y actividades llevadas a cabo por el Estado en el exterior a través de la cooperación cultural, educativa y científica con la finalidad de llevar a cabo los objetivos de su política exterior”.

CONSIDERACIONES FINALES

Cultura

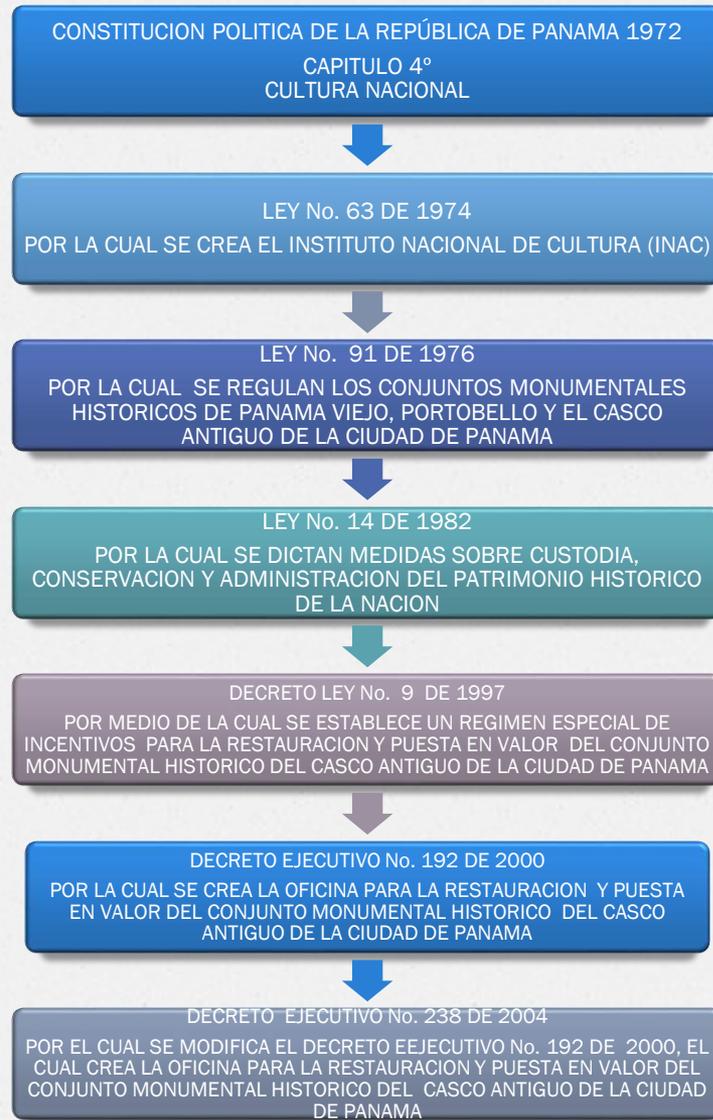
“el conjunto de los **rasgos distintivos**, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que **caracterizan a una sociedad o un grupo social**. Ella engloba, además de las artes y las letras, **los modos de vida**, los **derechos fundamentales** al ser humano, los **sistemas de valores**, las **tradiciones** y las **creencias**” (UNESCO, 1982: 1)

Cultura

“la cultura da al hombre **la capacidad de reflexionar sobre sí mismo**. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente **humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos**.

A través de ella **discernimos** los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre **se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden**” (UNESCO, 1982: 1).

LEGISLACIÓN



**RESEÑA HISTÓRICA
INSTITUCIONES DEL INAC**

INSTITUTO DE BELLAS ARTES – INSTITUTO NACIONAL DE MUSICA/
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS

1904

DECRETO N° 23, DE 13 DE MAYO, CREA LA ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN Y, JUNTO A ELLA, SE CONSIDERA ANEXAR LA CREACIÓN INMEDIATA DE UNA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS



TEATRO NACIONAL

FUE INAUGURADO EL 1 DE OCTUBRE DE 1908 CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE DON JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. LA PRIMERA PUESTA EN ESCENA FUE AIDA.



INSTITUTO DE BELLAS ARTES ESCUELA DE TEATRO Y VIDEOGRAFÍA

1910

ESCUELA DE TEATRO FUE CREADA MEDIANTE EL DECRETO LEY N° 39 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953, CONJUNTAMENTE CON LA ESCUELAS DE DANZAS Y ARTES PLÁSTICAS



LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE PANAMÁ

El 27 de Mayo de 1941, mediante Decreto Ley N° 65, que lleva la firma del Dr. Arnulfo Arias Madrid, Presidente de la República y la del Dr. José Pezet, se crea la Orquesta Sinfónica Nacional de Panamá, con una dotación de 50 plazas, de las cuales se llenaron 46, siendo el M° Herbert De Castro su Director-Fundador.



ESCUELA NACIONAL DE DANZAS

1935

DECRETO LEY N° 39 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953

LCRV

17/10/2016

30

Artículo 5. Principios. La acción del Estado para la promoción de la cultura se basa en los siguientes principios orientadores:

•*Libertad.* Los individuos, las comunidades y las organizaciones gozan de independencia para expresarse, crear y poner en circulación bienes y servicios culturales sin que su forma o contenido puedan ser censurados por el Estado.

•*Interculturalidad.* Se promoverá la relación, el reconocimiento, el diálogo y la convivencia pacífica entre individuos y colectividades diferentes.

•*Participación.* Los individuos, grupos, organizaciones y comunidades tienen derecho a organizarse de manera independiente para fines culturales, así como a formar parte de los procesos de formulación y ejecución de las políticas culturales.

•*Inclusión.* La política cultural reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura sin que existan fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión, ideas políticas o cualquiera otra.